



DENIEGA PARCIALMENTE LA ENTREGA DE INFORMACIÓN REQUERIDA MEDIANTE SOLICITUD N° AM014T0003540, DE 25 DE ENERO DE 2024, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 20.285.



SANTIAGO,

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
R E C I B I D O

RESOLUCIÓN EXENTA DGC N° 679 /

VISTOS:

8 de marzo de 2024

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. , U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

- La Ley sobre Acceso a la Información Pública N° 20.285, de 2008.
- El Decreto Supremo N° 13 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprobó el Reglamento de la Ley N°20.285.
- La Ley N° 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 DE 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- La Ley N° 21.044 de 2017, que creó la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- El DFL MOP N° 7 de 2018, que fijó la planta de personal y fecha de iniciación de actividades de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- La Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2011.
- El Decreto Supremo MOP Exento RA N°273/416/2022, de 21 de abril de 2022, y Decreto Exento RA N°273/11/2023, de 27 de enero de 2023, que establecen orden de subrogación del Director General de Concesiones de Obras Públicas.
- La Resolución Exenta RA N°135355/79/2021, de 02 de diciembre de 2021, que nombró a don Víctor Hugo Neira Rivas, en el cargo de Jefe de la División de Construcción de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- La Resolución Exenta DGC N° 754, de 18 de marzo de 2020, que aprobó el procedimiento de tramitación digital de documentos de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.

N° Proceso 17871138

- La solicitud de acceso a la información pública N° AM014T0003540, de 25 de enero de 2024, de [REDACTED]
- Las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 14 de 2022 de la Contraloría General de la República que fijaron normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- Que, el día 25 de enero de 2024 se recibió la solicitud de acceso a la información pública N° AM014T0003540, [REDACTED], la que señala:

“CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 10 DE LA LEY 20.285 SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, VENGO EN REQUERIR LA INFORMACIÓN DE DETALLE, QUE SE SEÑALA EN EL CUERPO DE LA PRESENTE SOLICITUD Y QUE TIENE INCIDENCIA EN EL DECRETO 149 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017, DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, QUE ADJUDICA EL CONTRATO DE CONCESIÓN, REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA “CONCESIÓN VIAL RUTAS DEL LOA”, A EJECUTAR POR EL SISTEMA DE CONCESIONES, QUE DICEN RELACIÓN CON LA LICITANTE Y LA EMPRESA CONTRATISTA SINGULARIZADA COMO INTERVIAL S.A; O INDISTINTAMENTE FERROVIAL CHILE S.A U CONCESIONARIA RUTAS DEL LOA, O LA QUE CORRESPONDA, CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE, QUE DICEN RELACION CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS BASES DE LICITACION, CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE:

A) COPIA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- 1) LIBRO DE EXPLOTACIÓN DE OBRAS DE LA CONCESIONARIA*
- 2) REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA*
- 3) PLAN DE AUTOCONTROL Y SEGUIMIENTO DE GESTIÓN DE CALIDAD*
- 4) LIBRO DE CUBICACIONES*
- 5) LIBRO DE AVANCE DE OBRAS*
- 6) AUTORIZACIONES DE EXPROPIACIONES A REALIZAR POR LA CONCESIONARIA*
- 7) INFORMES TRIMESTRALES DE SEGUIMIENTO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE AREA DE CONCESIÓN*
- 8) EXPROPIACIONES REALIZADAS POR EL MOP AL MOMENTO DE INICIAR LA OBRA*
- 9) TODOS LOS DOCUMENTOS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A LAS PARALIZACIONES DE LAS OBRAS, CONFORME AL ART 26 DE LA LEY DE CONCESIONES U OTRAS DE SIMILAR CARACTERÍSTICA, CON ESPECIFICACIÓN DE DÍAS DE DURACIÓN Y CAUSA IMPUTADA.*
- 10) CERTIFICADOS DE DESTINO FINAL DE ESCOMBROS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DE ASFALTOS, ASOCIADOS A LA DEMOLICIÓN DE ASFALTOS Y CALICHE DE LA OBRA RUTAS DEL LOA , OTORGADOS POR LOS VERTEDEROS OFICIALES FINALES.*

B) LA INFORMACION SOLICITADA, SE REQUIERE SEA COMPLEMENTADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS, CONFORME A LAS BASES DE LICITACIÓN:

- 1. Numeral Bases de licitación, 1.8.8, Glosa “Terrenos necesarios para ejecutar las obras”.*
- 2. Numeral Bases de Licitación 1.8.8.1, Glosa “Terrenos adquiridos, con fecha de autorización para inicio de obras*
- 3. Numeral Bases de Licitación 1.8.8.2, Glosa “Expropiaciones realizadas por el MOP y fecha de autorización para ejecución de obras”.*
- 4. Numeral Bases de Licitación 1.8.8.3, Glosa “Actas de entrega de terrenos para ejecución de obras”.*
- 5. Numeral Bases de Licitación 1.9.2.3, Glosa “Libro de obras, físico y/o Digital entre la concesionaria y el Inspector Fiscal”*
- 6. Numeral Bases de Licitación 1.9.2.4, Glosa “Programa de ejecución de obras y sus respectivas modificaciones con fecha de autorización de ejecución de obras”.(a nivel de detalle)*
- 7. Numeral Bases de Licitación 1.9.2.4, Glosa “letra F), respaldo de las cubicaciones asociadas a las obras a construir”*
- 8. Numeral de Bases de Licitación 1.9.2.4, Glosa “letra H) programa de avance físico mensual”*
- 9. Numeral de Bases de Licitación 1.9.2.6, Glosa “declaraciones de avances”*

10. Numeral de Bases de Licitación 1.9.2.9, Glosa "Listado de contratistas y subcontratistas, autorizados por el inspector fiscal con fecha de inicio y termino de obras , con el tramo respectivo de obras a ejecutar."

11. Numeral de Bases de Licitación 1.9.2.4, Glosa "letra F), respaldo de las cubicaciones asociadas a las obras en construcción construir"

12. Numeral de Bases de Licitación 1.8.10.3, Glosa "Programa de edificaciones del proyecto, con sus respectivas autorizaciones de ejecución de obras"

13. Numeral de Bases de Licitación 1.8.19.4, Glosa "Autorización de proyectos de ingeniería de los cambios de servicios existentes"

14. Numeral de Bases de Licitación 1.8.21, Glosa "Modificaciones de servidumbre y sus respectivas autorizaciones de ejecución de obras y fechas términos".

15. Numeral de Bases de Licitación 1.9.2.2, Glosa "Plan de Autocontrol de obras"

16. Numeral de Bases de Licitación 1.8.13, Glosa "Planes de desvíos, ocupación, cierre y obstrucción de la obra concesionada, con fecha de puesta en servicio."

17. Numeral de Bases de Licitación 1.8.2, Glosa "Letra T) ordenes de paralización instruidas por el inspector fiscal en la obra". Glosa "Letra X) denuncias realizadas por el Inspector fiscal al SMA, por infracciones realizadas por la concesionaria de las medidas de Eia y/o DIAS"

18. Total, de Reclamos de mayores obras, costos de paralización, u otro reclamo presentados por la concesionaria al Ministerio de Obras Públicas durante la etapa de construcción de obras.

NOTA: Se solicita que la información sea proporcionada en formato papel y de no ser posible y se requiera soporte digital, se señale el lugar físico donde se realizará la transferencia de datos y la capacidad del soporte digital que se requiere.

PREVENCION: A su vez en caso de existir diferencia entre el número de orden de las bases administrativas o técnicas señaladas, se use como identificación de la petición de información la glosa detallada."

- Que, el artículo 5 de la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, al tratar el principio de transparencia de la función pública, señala:

"En virtud del principio de transparencia de la función pública, los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos, salvo las excepciones que establece esta ley y las previstas en otras leyes de quórum calificado. Asimismo, es pública la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas."

- Que, en aplicación de lo antes señalado, el artículo 10 de la mencionada norma reconoce a toda persona el derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece dicha ley.
- Que, por otra parte, cabe recordar que el artículo 20 de la referida Ley N° 20.285 dispone lo siguiente:

"Cuando la solicitud de acceso se refiera a documentos o antecedentes que contengan información que pueda afectar los derechos de terceros, la autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado, requerido, dentro del plazo de dos días hábiles, contado desde la recepción de la solicitud que cumpla con los requisitos, deberá comunicar mediante carta certificada, a la o las personas a que se refiere o afecta la información correspondiente, la facultad que les asiste para oponerse a la entrega de los documentos solicitados, adjuntando copia del requerimiento respectivo.

Los terceros afectados podrán ejercer su derecho de oposición dentro del plazo de tres días hábiles contado desde la fecha de notificación. La oposición deberá presentarse por escrito y requerirá expresión de causa.

Deducida la oposición en tiempo y forma, el órgano requerido quedará impedido de proporcionar la documentación o antecedentes solicitados, salvo resolución en contrario del Consejo, dictada conforme al procedimiento que establece esta ley.

En caso de no deducirse la oposición, se entenderá que el tercero afectado accede a la publicidad de dicha información.”

Que, en minuta de 13 de febrero de 2024, el inspector fiscal de la obra informa que se consultó a la Sociedad Concesionaria respecto a lo previsto en el artículo 20 de la Ley N° 20.285, quienes a través de carta N° RdL MOP N°0167/2024 de fecha 15 de febrero de 2024 se opusieron a la entrega de la información debido a que lo requerido en la Letra A) N° 3 y N° 7 y Letra B) N° 6, 12 y 15 son documentos reservados y que contienen información comercial y económicamente sensible. Tras lo expuesto se ha producido oposición en los términos del artículo 20 de la Ley N° 20.285, y, en consecuencia, no es posible, de conformidad al inciso tercero de ese artículo, entregar lo solicitado por el requirente.

- Que, cabe recordar las disposiciones del art. 30 bis de la Ley de Concesiones de Obras Públicas (DS MOP N° 900 de 1996), que reconocen el carácter privado de los antecedentes solicitados al establecer para el Ministerio de Obras Públicas un deber de reserva respecto de aquella información de los subcontratos que el concesionario haya celebrado para la ejecución de la obra y la prestación del servicio, que se hayan requerido por el Ministerio a objeto de verificar la buena marcha de la concesión y el debido cumplimiento de las obligaciones del respectivo concesionario.
- Que considerando la oposición a la entrega de información por parte de la sociedad concesionaria a los puntos A) N°3 y 7 y B) N° 6, 12 y 15, y lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 20.285, esta Dirección General queda impedida de proporcionar aquella información requerida [REDACTED] en su solicitud de información
- Que en virtud de las consideraciones precedentemente expuestas, se procede a dictar la presente resolución exenta que deniega parcialmente la entrega de información.

RESUELVO:

1. **DENIÉGASE PARCIALMENTE** por los motivos expuestos en los considerandos de este acto, la entrega de la información requerida [REDACTED], a través de la solicitud de acceso a la información pública N° AM01410003540, de 25 de enero de 2024, en los puntos A) N°3 y 7 y B) N° 6, 12 y 15, dada la oposición presentada por los terceros afectados, conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública.
2. **ENTRÉGUENSE** todo lo solicitado, no mencionado en el Resuelvo 1 del presente acto administrativo y expuesto en la minuta adjunta.
3. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución [REDACTED], mediante correo electrónico dirigido a [REDACTED] y a la Encargada SIAC DGC.
4. **DÉJASE CONSTANCIA** [REDACTED], conforme al artículo 24 de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, tiene el derecho de recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de quince días, contados desde la notificación de la presente resolución.
5. **INCORPÓRESE** al índice de los actos y documentos calificados como secretos o reservados una vez que la presente resolución se encuentre firme, de conformidad a lo establecido en el artículo 23° de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el N° 2 de la Instrucción General N°3 del Consejo para la Transparencia (Índice de Actos y Documentos Calificados como Secretos o Reservados).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

N° Proceso 17871138

Distribución:

- Destinatario [REDACTED]
- División Jurídica DGC
- División de Construcción DGC
- Departamento SIAC DGC
- Unidad de Apoyo y Coordinación Jurídica DGC
- Inspector Fiscal del contrato "Concesión Vial Rutas del Loa"
- Oficina de Partes DGC
- Archivo

